

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 89**

**Serie 2007-2008**

**Presentada por: Administración**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A SUSCRIBIR UN ACUERDO PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA SAN IGNACIO EN GUAYNABO; A RECIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA APORTACION ESPECIAL DE LOS DESARROLLADORES DEL COMBINADO AVENIDA SAN IGNACIO FASE I Y COMBINADO AVENIDA SAN IGNACIO FASE II; ASI COMO SUSCRIBIR AQUELLOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE DICHA AVENIDA.

**Por Cuanto:** *Combinado Avenida San Ignacio Fase I y Combinado Avenida San Ignacio Fase II son dos compañías de responsabilidad limitada organizadas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

**Por Cuanto:** *Dichas compañías desean utilizar un tramo de terreno para la construcción de una carretera transitable que se conocerá como la Avenida San Ignacio. Como parte de los acuerdos el Municipio autoriza a las referidas compañías a utilizar dicho tramo de terreno para que construyan la Avenida San Ignacio, la cual es necesaria para lograr acceso tanto a los proyectos que serán construidos en los predios aledaños al tramo como a las áreas limítrofes.*

**Por Cuanto:** *En ánimo de acelerar el desarrollo de proyectos en la vecindad y de proveer un mejor acceso a los residentes del área, el Municipio de Guaynabo tiene interés en formalizar un acuerdo con el Combinado Avenida San Ignacio Fase I y Combinado San Ignacio Fase II para la construcción de la carretera antes descrita. Como parte del acuerdo el Municipio se comprometerá a realizar, en el área donde será construida la Avenida San Ignacio, los procesos de expropiación correspondientes, además gestionará la contratación de un Ingeniero para el diseño de la Avenida y la preparación de los planos para su construcción y gestionará todos los endosos, permisos y fianzas necesarios para la construcción de la Avenida. Por otra parte, el Combinado Avenida San Ignacio Fase I y Combinado San Ignacio Fase II se comprometerán a construir la Avenida San Ignacio y una vez terminada devolverán al Municipio el uso y posesión de la misma.*

**Por Cuanto:** *Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que este designe a que comparezca a suscribir un Acuerdo entre Combinado San Ignacio Fase I y Combinado San Ignacio Fase II y el Municipio de Guaynabo para la construcción de la Avenida San Ignacio.*

**Por Cuanto:** *Este acuerdo tiene la particularidad de que en vez de ser el Municipio quien construya la carretera, quien la construirá será Combinado San Ignacio Fase I y Combinado San Ignacio Fase II. Además, los Desarrolladores de dichos Combinados se comprometerán a aportar al Municipio de GUAYNABO una aportación especial de hasta un máximo de \$2,400,000.00 para cubrir el costo adicional de las expropiaciones que realizará el Municipio para la construcción de la Avenida San Ignacio. Esta suma de dinero será distribuida entre los desarrolladores a base de los pies cuadrados de construcción que represente cada proyecto.*

**POR TANTO:** ***RESUELVESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE ENERO DE 2008.***

**Sección 1ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a suscribir con las compañías Combinado Avenida San Ignacio Fase I y Combinado Avenida San Ignacio Fase II un acuerdo para la construcción de la Avenida San Ignacio, así como cualquier documento público o privado y cualesquiera otros y sin limitación de clase alguna que fueren necesarios para llevar a cabo la construcción de dicha carretera.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de GUAYNABO, o el funcionario que él designe, a recibir a nombre del Municipio de GUAYNABO una aportación especial de hasta un máximo de \$2,400,000.00 de los desarrolladores del Combinado Avenida San Ignacio Fase I y Combinado Avenida San Ignacio Fase II para cubrir el costo adicional de las expropiaciones a llevarse a cabo en ambas Fases de la Avenida San Ignacio. Esta suma de dinero será distribuida entre los desarrolladores a base de los pies cuadrados de construcción que represente cada proyecto y el pago de la misma sera realizado en cinco (5) pagos iguales de \$480,000.00 cada uno en un período de cinco (5) años. El primer pago por la cantidad de \$480,000.00 de dicha aportación se realizará al momento de la firma del acuerdo.*

**Sección 3ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.*

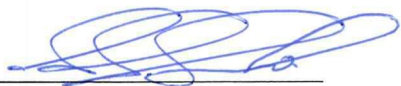
Ordenanza Núm. 89

3

Serie 2007-2008

Sección 4ta.:

*Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 15 de febrero de 2008.



Alcaldesa Interina

---



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de enero de 2008.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Voto en contra de los Hons.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Juan Berrios Arce*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Carlos J. Álvarez González*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialís Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 15 de febrero de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de febrero de 2008.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

**P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058**  
*"Forjando Nuestro Futuro"*